Firmado digitalmente por MANCHE ESPINOZA Ivan Armando FAU 20137921601 soft
Cargo: Director/A General De Inversion Pesquera Artesanal Y Ac
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2024 16:31:20 -05:00

Lima, 01 de Abril del 2024

RESOLUCION N° 000003-2024-FONDEPES/DIGENIPAA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

VISTOS: El Memorando Nº 001134-2024-FONDEPES/DIGENIPAA, emitido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante, **DIGENIPAA**), el Informe N° 00556-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFI y el Informe N° 080-2024-EAVA de la Unidad Funcional de Infraestructura (en adelante, **UFI**) de la DIGENIPAA, así como el Informe Nº 00063-2024-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante **OGAJ**); y,

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de octubre del 2022, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, **FONDEPES**) convocó a la Licitación Pública N° 05-2022-FONDEPES-1 para la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral, región Lima" con CUI N° 2323633 (en adelante, **Obra**).

Que, el 22 de diciembre del 2022, se suscribió el Contrato N° 059-2022-FONDEPES con el CONSORCIO CHANCAY (en adelante, **Contratista**), conformado por las empresas Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.S. y Auguris Contratistas Generales E.I.R.L, para la ejecución de Obra por un monto de S/. 16'123,314.53 (Dieciséis millones ciento veinte y tres mil trescientos catorce con 53/100 Soles), incluido impuestos de ley y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Que, el 01 de febrero de 2023, se suscribió el Contrato N° 003-2023-FONDEPES entre el FONDEPES y COZAQUI INGENIEROS S.A.C., (en adelante, **Supervisor**), para la supervisión de la Obra, por un monto de S/. 1´230,380.00 (Un millón doscientos treinta mil trescientos ochenta 00/100 Soles), incluido impuestos de ley y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, a razón de doscientos cuarenta (240) días calendario para la supervisión de la Obra, y sesenta (60) días calendario para la etapa de liquidación de la obra.

Que, el 29 de febrero del 2024, mediante Carta N° 06-2024-CCH, el Contratista, a través de su representante común y el residente de obra presentó al Supervisor su solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por un periodo de 154 días calendario, motivada por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" conforme lo establecido en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la

Firmado digitalmente por FERNANDEZ BUITRON Antonio Jesus FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2024 16:22:12 -05:00

“NO” autorización e impedimentos de los pescadores artesanales para la ejecución de la demolición de la plataforma baja auxiliar en cabezo;

Que, 07 de marzo de 2024, mediante Carta N° 039-2024-COZAQUI/YYSCD-GG, a la que se anexa como sustento el Informe N° 09-2024-COZAQUI/RAHL-SO, el Supervisor remitió su pronunciamiento al FONDEPES respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, en la que concluyó que NO EXISTE un sustento técnico para una extensión del plazo debido a atrasos no atribuibles al contratista. y por tanto manifiesta su OPINION DESFAVORABLE no pudiéndose cuantificar ningún plazo, en concordancia a lo establecido en los artículos 197, 198, y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el 26 de marzo de 2024, mediante el Memorando Nº 001134-2023-FONDEPES/ DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la OGAJ el Informe N° 00556-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFI y el Informe N° 080-2024-EAVA de la Unidad Funcional de Infraestructura, concluyendo en este último que corresponde DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 154 días calendario solicitados por el Contratista, por cuanto el mismo no ha sustentado la causal *“a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”* del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la medida que, la no ejecución de la partida 02.02.02.01.04 - DEMOLICIÓN DE PLATAFORMA BAJA AUXILIAR EN CABEZO, no forma parte de la programación de obra vigente y finalmente refiere que el Contratista en su solicitud de ampliación de plazo hace referencia a dos circunstancias distintas, por lo que, debería haberlas solicitado de manera independiente no cumpliéndose con el procedimiento prescrito en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el 01 de abril de 2024, mediante Informe Nº 00063-2024-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ concluye que estando a lo expuesto en el Informe N° 00556-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFI y el Informe N° 080-2024-EAVA de la UFI de la DIGENIPAA, no concurren los presupuestos legales establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde DENEGAR la Ampliación de Plazo Nº 10 de la Obra, solicitada por el Contratista con Carta N° 06-2024-CCH, en el marco del contrato de obra.

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«***Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***

(…)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (…)»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional del acto administrativo, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando Nº 001134-2023-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 00556-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFI, el Informe N° 080-2024-EAVA y el Informe Nº 00063-2024-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos.

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-E, así como en ejercicio de las facultades delegadas conforme el literal c) del numeral 4.2 del Acápite IV del Anexo Nº 01 de la Resolución Jefatural Nº 056-2023-FONDEPES/J, corresponde

expedir la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola correspondiente;

Con el visado de Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la Ampliación de Plazo Nº 10 presentada por el Contratista, CONSORCIO CHANCAY con Carta N 06-2024-CCH en el marco del Contrato N° 059-2022-FONDEPES para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral, región Lima” con CUI N° 2323633, por el plazo de ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando Nº 001134-2023-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 00556-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFI, el Informe N° 080-2024-EAVA y el Informe N° 00063-2024-FONDEPES/OGAJ; los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución y sus anexos al contratista, y al supervisor de obra.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Jefatura del FONDEPES para conocimiento y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.